

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7633 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de parte, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de la modificación efectuada, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte

ARTÍCULO 6.º- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe primero:

Personal al servicio del Ayuntamiento:

1. Propositiones para tomar parte en Concursos y Oposiciones

Subgrupo A1 34,00 €

Subgrupo A2 29,00 €

Subgrupo C1 19,60 €

Subgrupo C2 12,90 €

Agrupaciones Profesionales 7,20 €

2. Licencias 1,05 €

3. Permutas de funcionarios 1,05 €

Se introduce la siguiente bonificación en el epígrafe primero apartado 1

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota tributaria anterior, siempre que se acredite y justifique dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Aquellos sujetos pasivos que sean miembros de familia numerosa, así como, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditándose dichas circunstancias mediante la presentación del documento correspondiente (carnet familia numerosa o certificado de minusvalía)

2.-. Aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento, debiendo

acreditarse las circunstancias descritas anteriormente, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Epígrafe quinto

Se suprime el punto 4

Expedientes de contratación (obras, servicios, suministros, gestión de servicios)

1. Certificaciones de obras, cada una32,00 €
2. Endoso de certificaciones de obras, cada una16,50 €
3. Acta de recepción de obras.....32,00 €

Epígrafe sexto

Se modifica el punto 2 apartado C

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal

C) Solicitudes de Tarjetas de Armas (en oficina de Policía Local)

por cada arma que figure en la tarjeta..... 12,40 €

Epígrafe séptimo

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se modifica el punto 1 apartado a)

a) Tramitación documento 901-N, por cada unidad, local o cargo 4,20 €

Se modifica el punto 3 apartado b)

b) Certificación literal de Referencia Catastral, por cada titular 5,20 €

Epígrafe octavo

Se añaden los apartados 7 y 8, pasando el anterior punto 7 a numerarse con el n.º 9

Otros Expedientes y Documentos

7. Por cada concesión de autorización de un vehículo empleado en el transporte especial escolar, dentro del término municipal de Torre Pacheco
.....50,00 €

8. Tramitación de la acreditación, para la obtención de certificación electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM)
.....10,00 €

9. Cualquier otro documento no tarifado expresamente 1,05 €

Torre Pacheco, 26 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.